

CNE-JD-CA-192-2021
04 de agosto del 2021

Señora
Yamilette Mata Dobles
Directora Ejecutiva CNE

Señor
Carlos Picado Rojas, jefe
Unidad Desarrollo Estratégico del SNGR

Señora
Isabel Quirós Sanchez
Gerente General
Consejo Nacional de Producción

Señor
Jose Amílcar Angulo Alguera
Sub Gerente General
Consejo Nacional de Producción

Señor
Adrián Arias Porras
Director Financiero Administrativo
Consejo Nacional de Producción

Estimados señores:

Para los efectos correspondientes, hago del conocimiento que la Junta Directiva de la Comisión Nacional de Prevención de Riesgos y Atención de Emergencias, mediante **Acuerdo N° 192-08-2021**, de la **Sesión Ordinaria N° 15-08-2021** del **04 de agosto 2021**, dispuso lo siguiente:

Considerandos:

Primero: Que los Planes de Inversión aprobados por la Junta Directiva de la CNE, cuentan con una descripción adecuada de la fuente de financiamiento de las obras o servicios. La Junta Directiva de la Comisión Nacional de Prevención de Riesgos y Atención de Emergencias, mediante Acuerdo N° 160-08-2020, de la Sesión Extraordinaria N° 17-08-2020 del 26 de agosto 2020 aprobó el Plan General de la Emergencia al amparo del decreto N° 42227-MP-S.

Segundo: Que mediante oficio número SUBGG-OFIG-294-2021, de fecha 28 de julio de 2021, suscrito por los señores José Amílcar Angulo Alguera, subgerente, Isabel Quirós Sánchez, gerente general y Adrian Arias Porras, director financiero administrativo todos del CNP, se solicita la inclusión extemporánea en el Plan General de la Emergencia del Decreto N° 42227-MP-S para levantamiento de Regla Fiscal, para la ejecución del presupuesto del año 2021.

Tercero: Que mediante oficio N° DESNGR-OF-453-2021, de fecha 27 de julio de 2021, suscrito por el señor Carlos Picado Rojas, jefe de la Unidad Desarrollo Estratégico del SNGR, indica que *“se refleja una relación directa con la emergencia. En virtud de lo anterior, se recomienda elevar esta solicitud a la Junta Directiva para su consideración”*.

Cuarto: Que mediante oficio N° CNE-UAL-OF-340-2021, de fecha 29 de julio de 2021, suscrito por el señor Eduardo Mora Castro, jefe de la Unidad de Asesoría Legal, se indica que existen los presupuestos legales para la aplicación del levantamiento de la regla fiscal, solicitada por El Consejo Nacional de Producción, ya que hay una afectación al crecimiento del gasto corriente de la institución (debidamente justificado), como también que el costo total de la emergencia representa un porcentaje superior al 0,3% del PIB del año anterior. Siendo que el proyecto indicado es una acción para combatir los efectos de la pandemia generada por el Covid-19, esta asesoría recomienda que se aplique el levantamiento de la regla fiscal.

Quinto: Que el Plan General de la Emergencia del Decreto N° 42227-MP-S establece un enfoque de abordaje sociosanitario en los componentes de recuperación. Específicamente se pueden citar los componentes 5.3.2, 5.3.4 y 5.3.5. que señalan:

5.3.2. COMPONENTE 2: RESPUESTA DEL SISTEMA DE SALUD

Descripción: Identifica las acciones relacionadas con el fortalecimiento de Sistema de Salud para enfrentar la emergencia. En este tienen un rol protagónico la CCSS y del Ministerio de Salud. La primera institución cumple una función casi exclusiva y solo compartida con clínicas y hospitales privados en la atención de los pacientes, por los que sus acciones se enfocan en crear las capacidades para la respuesta clínica y hospitalaria requerida, lo que implica fortalecer las capacidades de infraestructura, equipamiento y recurso médico para este fin; sus acciones quedan sustentadas en el “Plan Contingencial para la Atención de la Emergencia de Sanitaria por COVID – 19 y la Continuidad de los Servicios”. En el caso del Ministerio de Salud, sus acciones responden al rol de rectoría ante el Sector Salud; figura como responsable del seguimiento de la enfermedad, que en tal sentido, por el ámbito de competencias del Ministro, dispone las medidas sanitarias que se ejecutan y brinda la

orientación técnica que requiere la CNE, el COE y cualquier otra instancia de autoridad del Estado; desde el punto de vista operativo, sus labores se concentran en la vigilancia epidemiológica y la vigilancia de laboratorio.

Tomando en cuenta que por imperio de la Ley Orgánica del CNP (en su artículo 9), esta institución debe proveer alimentos y alcohol a los diferentes centros hospitalarios y clínicas de la Caja Costarricense de Seguro Social, su labor resulta estratégica para el fortalecimiento del sistema de Salud.

5.3.4. COMPONENTE 4: MEDIDAS DE HIGIENE Y PROTECCIÓN

Descripción: Entre las disposiciones sanitarias más importantes para la contención de la epidemia están las relacionadas con la higiene de las personas y los edificios, así como la protección del personal de las instituciones que interviene en la atención de la emergencia y puede tener contacto con personas contagiadas. En tal sentido, se presenta una cantidad importante de requerimientos de suministros para la limpieza, higiene, protección personal y el almacenamiento de agua; rubros sobre los cuales, las previsiones presupuestarias de año presente no consideraron partidas ni cantidades suficientes. El menudeo y diversidad de los insumos requeridos obliga a concentrar las compras en la CNE.

Las disposiciones sanitarias más importantes para la contención de la epidemia están relacionadas con la higiene de las personas y los edificios, así como la protección del personal de las instituciones que interviene en la atención de la emergencia y puede tener contacto con personas contagiadas. En este sentido el CNP provee de alcohol A granel, envasado y Solución Antiséptica a la CCSS para ser utilizado en la desinfección, limpieza de edificios y protección del personal y pacientes. Además, el alcohol antiséptico se provee al Ministerio de Educación para ser distribuidos en centros educativos que dan clases presenciales. Además, provee suministros de limpieza que se adicionan a los paquetes de alimentos que se entregan a la CNE y Municipalidades.

5.3.5. COMPONENTE 6: ASISTENCIA SOCIAL Y HUMANITARIA

Descripción: La ralentización de la economía tiene un impacto social que en el marco de la emergencia supone el desarrollo de acciones de compensación para atender a los sectores más vulnerables o “vulnerabilizados” por las medidas de contención de la epidemia, particularmente de las personas que quedaron desempleados o que perdieron sus fuentes de ingresos y el acceso a medios de subsistencia. Las acciones del Gobierno se enfocan en mantener el acceso de las personas a los servicios públicos vitales, como parte del marco general de las disposiciones de protección y apoyo financiero que abarca también al sector privado, pero también en la disposición de acciones destinados a la compensación social, como la asignación de subsidios de ayuda social y de desempleo, sean estos bajo los programas ordinarios que ya

ejecutaban las instituciones antes de la epidemia o con nuevas alternativas, entre las que destaca el “Programa Proteger”. Importante es reconocer los énfasis que aportan diferentes instituciones del sector social, de acuerdo con los grupos de población vulnerable diferenciada que tienen a cargo. Objetivo Específico: Proteger a las personas desempleadas o que han perdido sus fuentes de ingreso y subsistencia, bajo la figura del “Bono Proteger” y otros instrumentos vinculados a programas sociales del Estado como mecanismo de compensación y asistencia humanitaria ante el efecto de las medidas dispuestas por el Gobierno para la contención de la epidemia.

Nuevamente debe señalarse el mandato legal que obliga al CNP a ser el principal proveedor de alimentos para las instituciones públicas, y en la atención de la emergencia nacional por la pandemia del Covid-19 se han incrementado las entregas de alimentos para los CEN CINAI, Comedores Estudiantiles del MEP, poblaciones identificadas por la CNE en riesgo social, poblaciones identificadas por Municipalidades en riesgo social.

En conclusión, resulta procedente la inclusión de manera extemporánea al Plan General de la Emergencia bajo el Decreto Ejecutivo N° 42227 de la ficha de compromisos institucionales del Consejo Nacional de la Producción, para combatir los efectos de la pandemia, a través de acciones que se ejecutarán en la etapa de recuperación de la emergencia

Por tanto,

ACUERDO N° 192-08-2021

1. La Junta Directiva de la CNE aprueba la Inclusión Extemporánea de la Ficha Técnica para la aplicación del levantamiento de la regla fiscal, solicitada por El Consejo Nacional de Producción.
2. Se instruye a la Dirección Ejecutiva para la comunicación del presente acuerdo a todas las partes involucradas.

ACUERDO UNANIME Y FIRME.

Atentamente,

Milena Mora Lammas
Presidencia

cc. Archivo